Salta, 21 de octubre de 2026

Res. CD-ECO Nº 485 /2026 **Expte. Nº 445/2026-ECO-UNSa**

VISTO: La presentación realizada por el Dr. Jorge Paz mediante la cual eleva a consideración de este Honorable Consejo Directivo el proyecto de creación del Observatorio de Pobreza y Desigualdad (OPD) y su reglamento de funcionamiento, y la conformidad prestada por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que la pobreza y la desigualdad constituyen dimensiones centrales para comprender las condiciones materiales de vida de la población, y que su análisis requiere ir más allá del seguimiento de indicadores agregados e incorporar los procesos económicos, laborales, demográficos, territoriales y sociales que contribuyen a explicar su evolución.

Que la creación del OPD constituye una iniciativa que articula las funciones sustantivas de la Universidad, integrando investigación, formación, extensión y vinculación, mediante el seguimiento de información disponible, el análisis de temas de agenda pública y la generación de evidencia propia, con especial atención a Salta y Argentina.

Que asimismo se constituye como un espacio académico para la formación de estudiantes, posibilitando su participación supervisada en tareas de relevamiento, procesamiento y análisis de información, elaboración de indicadores, revisión bibliográfica y preparación de materiales de difusión.

Que contribuirá a la vinculación con el medio mediante la difusión de resultados a través de informes, publicaciones y encuentros abiertos al intercambio con la comunidad, y posicionará a la Facultad como fuente de información y análisis sobre problemas económicos y sociales relevantes.

Que la propuesta plantea una estructura inicial reducida, compatible con los recursos disponibles, sin requerir financiamiento específico directo para su puesta en marcha y sin implicar la creación de cargos ni la asignación de partidas específicas.

Que el reglamento propuesto prevé la articulación del Observatorio con el Laboratorio de Estadísticas para la Toma de Decisiones (LABSTAT), creado por Res. CD-ECO Nº 127-26, y con otras unidades de la Facultad y de la Universidad.

Que han tomado intervención las Secretarías de Asuntos Académicos, de Investigación y Extensión —que emitió opinión favorable mediante Nota SIE Nº 078-26— y de Asuntos Institucionales y Administrativos.

Que las Comisiones de Ética, Interpretación y Reglamento, y de Docencia, Investigación y Disciplina han emitido dictamen conjunto favorable, obrante a fs. 39/40 del presente expediente, considerando adecuada la propuesta tanto en su encuadre normativo como en su pertinencia académica.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES - UNSa -

Res. CD-ECO N° 485 /2026 **Expte. N° 445/2026-ECO-UNSa**

Que el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 16/2026 celebrada de manera presencial, el día 20/10/2026, resolvió aprobar el Despacho N° 400/26 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina conjuntamente con la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento.

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Observatorio de Pobreza y Desigualdad (OPD) en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento de Funcionamiento del Observatorio de Pobreza y Desigualdad (OPD), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el OPD tendrá como misión producir y difundir información y análisis sobre pobreza, desigualdad y condiciones materiales de vida, mediante el seguimiento de información disponible, la interpretación de temas de agenda pública y la generación de evidencia propia, conforme a lo establecido en el reglamento aprobado.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR al Decanato la implementación del OPD, incluyendo la elevación al Consejo Directivo de la propuesta de designación del Coordinador General, conforme al artículo 7.° del reglamento, y la puesta en funcionamiento de sus actividades conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

t.z

Cra. ROSALIA HAYDÉE JAIME
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - U.N.sa.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES - UNSa

Lic. TEODELINA INES ZUVIRIA
DECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.

ANEXO

Res. CD-ECO Nº 485 /2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE POBREZA Y DESIGUALDAD - OPD

CAPÍTULO I: DEL OBJETO Y DENOMINACIÓN

Artículo 1.º: Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas de organización, gestión y funcionamiento del Observatorio de Pobreza y Desigualdad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, en adelante el Observatorio, que desarrollará sus actividades bajo la dependencia institucional de dicha Facultad.

Artículo 2.º: Denominación. El espacio de investigación, análisis y difusión reglamentado en el presente documento se identifica bajo la denominación Observatorio de Pobreza y Desigualdad y la sigla OPD, bajo las cuales se canalizarán sus actividades de investigación, formación, extensión y vinculación.

CAPÍTULO II: DE LA MISIÓN Y EL ALCANCE DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.º: Misión. El OPD tiene como misión producir y difundir información y análisis sobre pobreza, desigualdad y condiciones materiales de vida, mediante el seguimiento de información disponible, la interpretación de temas de agenda pública y la generación de evidencia propia.

Sus actividades estarán orientadas a comprender los mecanismos económicos, laborales, sociales, demográficos, territoriales e institucionales que explican las diferencias en las condiciones de vida entre grupos de población, y a contribuir con evidencia al debate público y a la toma de decisiones.

Artículo 4.º: Alcance y funciones. El OPD concentrará inicialmente sus actividades en Salta y Argentina. Podrá incorporar comparaciones con otras provincias, regiones o países cuando contribuyan a comprender los fenómenos estudiados.

Para el cumplimiento de su misión desarrollará las siguientes funciones:

a) Seguimiento y análisis de la agenda pública: examinar la evolución de la pobreza, la desigualdad y otros fenómenos relacionados con las condiciones materiales de vida, a partir de publicaciones estadísticas y acontecimientos relevantes.

b) Producción propia de información: desarrollar relevamientos y procesamientos originales que permitan estudiar problemas insuficientemente abordados por las fuentes disponibles.

c) Investigación: realizar estudios sobre los procesos que generan, reproducen o modifican situaciones de pobreza y desigualdad.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES - UNSa -

d) Formación: promover la participación de estudiantes y la capacitación de integrantes de la comunidad universitaria en tareas de relevamiento, procesamiento, análisis y comunicación de información.

e) Extensión y vinculación: difundir resultados y generar espacios de intercambio con instituciones públicas, organizaciones sociales, medios de comunicación y otros actores interesados.

Los temas abordados deberán guardar relación directa con el núcleo del Observatorio. La selección de actividades se realizará considerando su relevancia, su viabilidad metodológica y los recursos disponibles.

CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS Y LAS TAREAS

Artículo 5.º: Objetivos. El OPD tendrá como objetivo general producir y difundir información y análisis sobre pobreza, desigualdad y condiciones materiales de vida en Salta y Argentina, articulando seguimiento de tendencias, investigación sobre los procesos que las explican y generación de evidencia propia.

Serán sus objetivos específicos:

a) Analizar periódicamente la evolución de la pobreza, la desigualdad y otros indicadores relacionados con las condiciones materiales de vida.

b) Interpretar los resultados provenientes de fuentes estadísticas oficiales, registros administrativos y otras fuentes pertinentes, considerando sus alcances y limitaciones.

c) Desarrollar investigaciones sobre los mecanismos económicos, laborales, sociales, demográficos y territoriales asociados a la pobreza y la desigualdad.

d) Aportar análisis sobre temas de agenda pública que permitan comprender sus efectos diferenciados sobre los grupos de población.

e) Producir evidencia propia mediante relevamientos acotados, con universos claramente definidos y procedimientos metodológicos explícitos.

f) Generar información accesible para la comunidad universitaria, las instituciones públicas, las organizaciones sociales, los medios de comunicación y el público interesado.

g) Contribuir a la formación de estudiantes mediante su participación supervisada en actividades del Observatorio.

h) Promover la cooperación con equipos e instituciones que desarrollen actividades afines.

Artículo 6.º: Tareas y productos. Para el cumplimiento de sus objetivos, el OPD podrá desarrollar las siguientes tareas:

a) Relevar, sistematizar y analizar fuentes de información sobre pobreza, desigualdad, ingresos y otras dimensiones relacionadas con las condiciones de vida.

b) Construir y mantener una base seleccionada de indicadores, cuya actualización dependerá de la disponibilidad de nueva información.

c) Elaborar notas de agenda vinculadas con la publicación de estadísticas o con acontecimientos relevantes para su campo de estudio.

d) Diseñar y ejecutar relevamientos propios, priorizando aquellos de bajo costo y con universos claramente delimitados. Entre ellos podrá incluirse una encuesta sobre condiciones de vida de estudiantes de la Facultad.

e) Desarrollar estudios específicos y elaborar documentos de trabajo, informes especiales y publicaciones académicas.

f) Preparar presentaciones de indicadores y resultados propios, acompañadas de la información metodológica necesaria para su interpretación.

g) Organizar charlas, seminarios, encuentros temáticos y actividades de formación y difusión.

h) Incorporar estudiantes en el diseño y prueba de cuestionarios, relevamiento de información, procesamiento de bases, elaboración de indicadores, revisión bibliográfica y preparación de materiales de difusión.

i) Articular actividades con el Laboratorio de Estadísticas para la Toma de Decisiones y con otras unidades de la Facultad y de la Universidad, de acuerdo con sus respectivas competencias.

La frecuencia de los productos se establecerá según la disponibilidad de información y la capacidad efectiva de trabajo. Se priorizarán su calidad y relevancia por sobre una periodicidad rígida.

CAPÍTULO IV: DE LOS MIEMBROS Y SU INCORPORACIÓN

Artículo 7.º: Coordinación. El OPD contará con un Coordinador General, quien deberá ser profesor regular de la Facultad e idóneo en las materias comprendidas en los objetivos del Observatorio. Tendrá a su cargo:

a) La orientación académica y la coordinación general de las actividades.

b) La definición de prioridades y la elaboración del programa de trabajo.

c) La evaluación de propuestas de incorporación y de nuevos proyectos.

d) La supervisión de la calidad académica y metodológica de los productos.

e) La articulación con las autoridades de la Facultad y con otras instituciones, dentro de las atribuciones que le sean conferidas.

f) La elevación de la memoria de gestión.

El coordinador será designado por el Consejo Directivo, a propuesta del Decanato. Desempeñará sus tareas por extensión de sus funciones docentes. Su mandato tendrá una duración de dos años y podrá renovarse por períodos iguales.

Artículo 8.º: Perfiles de los miembros. Podrán integrar el OPD docentes, graduados, estudiantes y personal no docente de la Facultad, así como investigadores de otras unidades académicas y profesionales externos cuya formación o experiencia resulte pertinente para sus objetivos.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES - UNSa -

La participación se organizará en función de proyectos y tareas concretas, de acuerdo con los perfiles de sus integrantes y la capacidad de trabajo del Observatorio. Las actividades estudiantiles contarán con supervisión académica.

Artículo 9.°: Modalidades de incorporación. La incorporación de miembros se realizará mediante las siguientes modalidades:

a) Por convocatoria abierta: la Coordinación General podrá disponer convocatorias públicas para incorporar integrantes a líneas de trabajo, proyectos o actividades específicas.

b) Por propuesta de proyecto: los interesados podrán presentar, en cualquier momento del año, una propuesta de investigación, relevamiento, formación o difusión que guarde relación directa con la misión del OPD.

En ambos casos deberán identificarse las tareas previstas y las condiciones de participación. La incorporación no implicará por sí misma la creación de cargos ni la asignación de remuneraciones.

Artículo 10.°: Procedimiento administrativo. El proceso de incorporación comprenderá las siguientes etapas:

a) Postulación: presentación de antecedentes y de una nota de adhesión a la convocatoria o de una propuesta de trabajo, según corresponda.

b) Evaluación: la Coordinación General evaluará la pertinencia del perfil, la relación de la propuesta con los objetivos del OPD, su factibilidad y la disponibilidad de recursos.

c) Visto bueno: aceptada la postulación, la Coordinación General elevará las actuaciones a las autoridades de la Facultad, indicando las tareas y condiciones de participación.

d) Formalización: la incorporación se formalizará mediante resolución de Decanato.

La Coordinación General podrá organizar colaboraciones ocasionales para actividades específicas, sin que ello implique la incorporación formal como miembro del Observatorio ni sustituya las autorizaciones que correspondan según la naturaleza de la actividad. Quienes participen en estas colaboraciones estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad y uso responsable de la información previstas en el artículo 11.

Artículo 11.°: Confidencialidad y ética en el tratamiento de la información. Todos los miembros deberán suscribir, al momento de su incorporación, un compromiso de confidencialidad y uso responsable de la información.

Los datos personales o de acceso restringido se utilizarán exclusivamente para los fines autorizados y su acceso se limitará a quienes deban intervenir en las tareas correspondientes. El deber de confidencialidad subsistirá una vez finalizada la participación en el Observatorio.

Los relevamientos propios deberán informar a sus participantes sobre su finalidad, el carácter voluntario de la participación y el tratamiento previsto para los datos. La difusión de resultados deberá preservar la identidad de las personas y evitar su identificación indirecta.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES - UNSa

CAPÍTULO V: DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS

Artículo 12.°: Infraestructura y modalidad de funcionamiento. El OPD funcionará en los espacios que le asigne la Facultad y utilizará el equipamiento, los recursos informáticos y el software que se encuentren disponibles para sus actividades.

Su organización inicial será compatible con una estructura reducida y con la ausencia de financiamiento específico directo. Se priorizarán el uso de bases públicas, los relevamientos digitales de bajo costo, la cooperación académica y la producción selectiva de documentos.

La Coordinación General elaborará un programa de trabajo para el período de dos años de su mandato, que identifique prioridades y productos previstos. Dicho programa podrá ajustarse ante nuevos problemas de agenda pública o cambios en la disponibilidad de recursos.

Artículo 13.°: Vinculación, transferencia y difusión. El OPD podrá promover actividades de cooperación y asistencia técnica relacionadas con sus objetivos. Toda actividad de vinculación con terceros deberá instrumentarse mediante el acto administrativo o convenio correspondiente, conforme a la normativa de la Universidad Nacional de Salta.

Los productos se difundirán por canales institucionales y mediante formatos accesibles para sus destinatarios. La Coordinación General supervisará su publicación bajo la denominación del Observatorio.

Los informes deberán identificar las fuentes, el período de referencia, el universo de estudio y las principales decisiones y limitaciones metodológicas. Los resultados de relevamientos propios no deberán extrapolarse a poblaciones ajenas al universo estudiado sin sustento metodológico.

Las actividades de vinculación con terceros que requieran asumir compromisos institucionales, económicos o de intercambio de información de acceso restringido se instrumentarán mediante los actos administrativos o convenios que correspondan, conforme a la normativa de la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 14.°: Propiedad intelectual. Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de las actividades del OPD, tales como bases de datos originales, instrumentos de relevamiento, programas de procesamiento, series de indicadores e informes, corresponderán a la Universidad Nacional de Salta, de acuerdo con la normativa aplicable y con los convenios que correspondan.

La difusión pública de los productos se realizará respetando los derechos de autor, las condiciones de utilización de las fuentes y los compromisos de confidencialidad.

Artículo 15.°: Reconocimiento de autoría. Se reconocerá expresamente la autoría y las contribuciones de quienes participen en la elaboración de los productos del OPD, de acuerdo con las tareas efectivamente realizadas.

Las publicaciones y presentaciones identificarán a sus autores y su pertenencia institucional. La participación de estudiantes y de otros colaboradores se reconocerá mediante menciones, coautorías o certificaciones, según la naturaleza de su aporte.

Artículo 16.°: Productos en convenios de vinculación. Cuando el OPD desarrolle productos en el marco de convenios con terceros, las condiciones de propiedad intelectual, uso de datos, publicación y reconocimiento de autoría deberán establecerse en el instrumento correspondiente.

Si tales condiciones no estuvieran previstas, deberán definirse con intervención de las autoridades competentes antes de autorizar la cesión o el uso de los productos por terceros.

Artículo 17.°: Uso de datos de terceros. El OPD respetará la titularidad, las licencias de uso y las condiciones de confidencialidad de las bases de datos suministradas por otras instituciones o personas.

La elaboración de análisis o productos derivados no otorgará al Observatorio derechos de propiedad sobre los datos de origen. Las fuentes deberán citarse y la información no podrá utilizarse para finalidades distintas de las autorizadas.

Los productos derivados se regirán por lo dispuesto en los artículos 14.° a 16.° del presente reglamento y por las condiciones de acceso a los datos.

Artículo 18.°: Financiamiento. Las actividades del OPD podrán sostenerse mediante recursos que le asigne la Facultad, financiamiento de proyectos de investigación y extensión, convenios de cooperación y transferencia, subsidios y otras fuentes autorizadas por la Universidad.

Su funcionamiento inicial se organizará sobre la base de los recursos disponibles, sin que el presente reglamento implique por sí mismo la asignación de partidas específicas ni la creación de cargos.

Los fondos serán administrados por la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos de la Facultad, conforme a la normativa vigente en materia financiera.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 19.°: Casos no previstos. Las situaciones no previstas en el presente reglamento y las dudas sobre su interpretación o aplicación serán resueltas por el Decanato de la Facultad, dentro de sus competencias y sin alterar las atribuciones del Consejo Directivo.

Cuando la naturaleza del asunto lo requiera, el Decanato podrá solicitar un informe a la Coordinación General del OPD o dar intervención a las áreas competentes de la Facultad o de la Universidad.

Artículo 20.°: Memoria de gestión. La Coordinación General elevará anualmente al Consejo Directivo una memoria de gestión que detalle:

a) Las actividades y los proyectos desarrollados.

b) Los productos elaborados y las acciones de difusión realizadas.

c) La participación de integrantes y las actividades de formación estudiantil.

La evaluación de las actividades considerará su calidad, pertinencia y contribución a los objetivos del Observatorio, en relación con los recursos efectivamente disponibles.

Cra. ROSALIA HAYDÉE JAIME
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - U.N.sa.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES - UNSa -

Lic. TEODELINA INES ZUVIRIA
DECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.